

BOLEA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE FEBRERO

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).									
25-2-915	72,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,70		25-2-915	449,00	Banco de España.....	500			447,50
25-2-915	72,85	" B, de 25.000 " " "	72,90		25-2-915	264,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45		
25-2-915	73,50	" D, de 12.500 " " "	73,55		10-2-915	193,50	Banco Hipotecario de España...	500			
25-2-915	75,6E	" C, de 5.000 " " "	76,50 y 45		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
25-2-915	77,25	" B, de 2.500 " " "	78,00		15-2-915	79,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		79,00
24-2-912	78,75	" A, de 500 " " "	79,00		2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
25-2-915	78,75	" H, de 200 " " "	78,75		25-2-915	240,00	Unión Española de Explosivos...	100			
25-2-915	78,75	" G, de 100 " " "	78,75		24-2-915	35,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España, Preferentes.	500			
25-2-915	79,00	En diferentes series.....			16-2-915	12,00	" " " " Ordinarias.	500			
		<i>A plazo.</i>			26-1-915	296,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
-2-915	72,75	Fin corriente.....	72,70		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			12-2-915	68,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
20-2-915	86,00	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...			30-12-914	60,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
20-2-915	86,00	" D, de 12.500 " " "			16-11-914	20,00	Sociedad de Chamberf.....	500			
17-2-915	87,25	" C, de 5.000 " " "				337,50	Mediodía de Madrid.....	500			335 pts. ac.
22-2-915	86,00	" B, de 2.500 " " "			24-2-915	335,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
23-2-915	36,00	" A, de 500 " " "			25-2-915	260,00	Idem Norte de España.....	475			
25-2-915	85,75	En diferentes series.....					B. ^a Español del Rfo de la Plata,				261
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>							Interés anual		
		<i>Al contado.</i>			25-2-915	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Por 100.	4	93,00
23-2-915	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				103,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	103,25
25-2-915	92,70	" B, de 25.000 " " "	92,75		23-2-915	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500		4	60,75
25-2-915	92,80	" D, de 12.500 " " "	93,00		12-2-915	25,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5	
25-2-915	93,00	" C, de 5.000 " " "			19-9-914	70,00	Sociedad de Chamberf.....	500		5	
25-2-915	93,00	" B, de 2.500 " " "			4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500		5	
25-2-915	94,25	" A, de 500 " " "	93,00		17-2-915	101,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza, Serie A.	500		5	
25-2-915	93,00	En diferentes series.....			12-11-914	86,00	Idem id., id. id..... " B.	500		4 1/2	
25-2-915	93,00				25-2-915	81,75	Idem id., id. id..... " C.	500		4	
							Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
					90-6-914	78,75	" " " " 1. ^a serie.	475		3	
					30-6-914	76,75	" " " " 2. ^a serie.	475		3	
					30-6-914	76,50	" " " " 3. ^a serie.	475		3	
					30-6-914	76,50	" " " " 4. ^a serie.	475		3	
					4-2-915	68,00	" " " " 5. ^a serie.	500		3	
							Ayuntamiento de Madrid.				
					25-2-915	78,00	Obligaciones.....				77,00
					22-2-915	86,00	Idem por resultas.....				85,75
					12-2-915	88,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				88,50
					23-2-915	92,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....				92,00
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PISETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	423.800
Idem fin corriente.....	200.000
Idem fin próximo.....	150.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	138.500
Acciones del Banco de España.....	6.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	175.000
Cambio medio.....	97,50
Orden de entrega.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	1.000
Cambio medio.....	24,65
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Febrero de 1915.

Han desaparecido los centros de perturbación atmosférica que se hallaban en las proximidades de la península ibérica, y en su lugar se ha formado un área de carácter anticiclónico, por cuya causa el tiempo mejora en toda España. El cielo hoy está con pocas nubes, los vientos son flojos, de dirección variable y la tem-

peratura es bastante baja, principalmente para la Meseta central Castellana.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar ningún cambio de tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Febrero de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	709.00	0.3	82	Calma ..	0= Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,6
4	709.80	-1.5	62	Idem ...	0= Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima á la idem..... -2,6
8	711.62	-1.1	62	Idem...	0= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	712.06	5.2	46	ENE....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -5,3
16	711.67	7.6	42	Calma...	0= Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 219
20	711.88	2.5	69	WNW...	1= Ventolina...	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras (turno libre).

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 15 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, á la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, núm. 5), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante la imposibilidad de presentarse, conforme á lo dispuesto en los artículos 9.º y 22 del Reglamento de oposiciones vigente.

Ocho días antes tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario correspondiente en la Secretaría de la mencionada Escuela, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.—El Presidente, Vicente Ventosa.

Universidad Literaria de Barcelona.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DE INGRESO DE INTERINOS

Este Rectorado hace notar que en el anuncio convocatorio de este concurso, por error de copia, figuran las Escuelas de niñas de San Ferreol, parroquia de Besalú y San Miguel de Pera (Oix), en la provincia de Lérida, debiendo figurar bajo el epígrafe «Provincia de Gerona», por pertenecer á esta provincia dichas vacantes.

Barcelona, 24 de Febrero de 1915.—El Rector, Valentín Carulla. P—881

Universidad de Santiago.

Oposiciones á Escuelas.—Turno restringido.

De conformidad con las Reales órdenes de 11 y 13 del actual, publicadas en la GACETA DE MADRID del 12 y 16 siguiente, se anuncia á oposición en dicho turno 100 plazas de Maestros y 98 para Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; entendiéndose que los que obtengan plaza continuarán en las mismas Escuelas que sirven, y cesarán en el percibo de las retribuciones en la misma fecha en que comiencen á disfrutar el sueldo de 1.000 pesetas.

En estas oposiciones no podrán ser admitidos Maestros de Escuelas de Patronato, ni de las de sostenimiento voluntario, sino solamente Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales dotadas con 625 pesetas, cuyos haberes se satisfarán con cargo de los presupuestos del Estado.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, dentro de los treinta días; á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios se efectuarán conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y 3 de Junio de 1910, y tendrán lugar en la capital del distrito universitario.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente.

D. Vicente Fraiz Andón, Director de la Normal de Santiago.

Vocales.

D. Félix M. Rodríguez, Inspector-Jefe de Coruña.

D. José García López, Regente de la Normal de Maestros de Santiago.

D. Miguel Suárez Barbeira, Maestro de la capital.

D. Pablo María Pueyo García, Maestro de ídem.

Suplentes.

D. Prudencio Landín, Director de la Normal de Maestros de Pontevedra.

D. Francisco Abella, Inspector de Coruña.

D. Celestino Alvarez, Maestro de la capital.

D. José Manuel Eiras Blanco, ídem.

D. José Romero Bernárdez, ídem.

TRIBUNAL DE MAESTRAS

Presidenta.

D.ª Mercedes Tella, Directora de la Escuela Normal de Coruña.

Vocales.

D.ª Luisa Bécares Mas, Inspectora de Coruña.

D.ª Salvadora Guillermin López, Maestra de la capital.

D.ª María de los Dolores Muñiz Muñoz, de ídem.

D.ª Sila González Tuñón, de ídem.

Suplentes.

D.ª Felisa Rosa Saz, Profesora de la Normal de Pontevedra.

D.ª María Concepción Benavides Martínez, Maestra del Centro de Vigo.

D.ª María García Carril, Maestra de Ferrol.

D.ª Felisa Rodríguez Rodríguez, Maestra de Orense.

El cargo de Juez es obligatorio, sin que quepa renunciarlo sino por enfermedad debidamente justificada.

El anterior anuncio será reproducido y publicado en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, por los Presidentes de las respectivas Juntas provinciales.

Santiago, 20 de Febrero de 1915.—El Rector, C. Troncoso. P—887

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones restringidas.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 y 13 del corriente mes, se anuncia la oposición en turno restringido de 90 plazas de Maestros y 88 de

Maestras, dotadas con el haber anual de 1.000 pesetas, no designándose Escuelas determinadas porque los aspirantes que obtengan plaza continuarán en la misma Escuela que sirvan.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras propietarios de las Escuelas Nacionales dotadas con 625 pesetas, cuyos haberes se satisfagan con cargo á los presupuestos del Estado.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de sus hojas de servicios cerradas en 1.º de Marzo próximo y certificadas dentro del plazo de esta convocatoria.

Los ejercicios de estas oposiciones se efectuarán conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y al de 3 de Junio de 1910.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS

Presidente.

D. Manuel Portillo y Fockman, Comisario Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales.

D. Domingo Martínez Berrondo, Inspector Jefe de primera enseñanza de esta provincia.

D. José María Lozano López, D. Antonio Martínez Díaz y D. Antonio Moya González, Maestros de Escuelas Nacionales de esta capital.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidenta.

D.ª Josefa Amor y Rico, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Vocales.

D.ª María Quintana Ferragud, Inspectora de primera enseñanza de esta provincia.

D.ª Dolores Bermejo Castilla, D.ª María de Gracia Aguiar é Hidalgo y doña Carmen Aponte y Ferrer, Maestras de Escuelas Nacionales de esta capital.

El cargo de Juez es obligatorio sin su fin que quepa renunciarse sino por enfermedad debidamente justificada.

Sevilla, 20 de Febrero de 1915. — El Rector, Antonio Collantes. P—580

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 del corriente, se anuncian para su provisión, por oposición de turno libre, 25 plazas del Escalafón general de Maestros y 23 del de Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, más las de nueva creación, correspondientes á las Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas que se expresan, la Escuela nacional mixta para Maestro de Sena, en Lánacara, provincia de León, en virtud de lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 30 de Noviembre último, y la de niños de Navia, según Orden de dicha Superioridad de 13 del expresado mes.

Debiendo celebrarse inmediatamente, conforme á lo dispuesto en la citada Real orden, un concurso rápido de traslado para proveer las Escuelas actualmente vacantes de 625 ó 500 pesetas, con el fin de adjudicar á los opositores de dicho turno que obtengan plaza las Escuelas

que resulten vacantes en virtud del expresado concurso y las que queden desiertas en él, no pueden determinarse en el presente anuncio cuáles de aquéllas han de ser adjudicadas á estas oposicio-

nes, lo que se anunciará en tiempo oportuno para que puedan ser hechas la elección por los aspirantes y las propuestas por los Tribunales.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
<i>Plazas de nueva creación para Maestras.</i>		
Maestra de Sección de la Graduada de niñas de Valencia de Don Juan.....	Valencia de Don Juan..	León.
Idem id.....	Idem.....	Idem.
Idem de la id. de Villamañán.....	Villamañán.....	Idem.
Idem id.....	Idem.....	Idem.
<i>Plazas de nueva creación para Maestros.</i>		
Maestro de Sección de la Graduada de niños de León.....	León.....	León.
Idem id. de la de Valencia de Don Juan.....	Valencia de Don Juan..	Idem.
Idem id.....	Idem.....	Idem.
Idem de la id. de la de Villamañán.....	Villamañán.....	Idem.
Idem id.....	Idem.....	Idem.
Idem id. de la de La Felguera.....	Langreo.....	Oviedo.
Idem id.....	Idem.....	Idem.
Idem id. de la de Ribadesella.....	Ribadesella.....	Idem.
Idem id.....	Idem.....	Idem.
Escuela mixta de Sena.....	Lánacara.....	León.
Idem de niños de Navia.....	Navia.....	Oviedo.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidente.

D. Enrique Urios y Gras, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D.ª María Purificación García de la Mata, Profesora de la Normal de Maestras de Oviedo.

D.ª Petra Chamorro Ordóñez y D.ª Ana Mingorance Moya, Maestras de Escuelas Nacionales de Oviedo y El Carmen (Gijón), respectivamente, y

M. I. Sr. D. Maximiliano Arboleya Martínez, Canónigo de la S. I. C. B. de Oviedo.

Suplentes.

D. Enrique de Benito y de la Llave, Catedrático de esta Universidad.

D.ª María Mercedes Monroy Suárez, Directora y Profesora de la Normal de Maestras de León; D.ª María Villalonga Gelabert, y D.ª María del Carmen Rodríguez Forte, Maestras de Escuelas Nacionales de las capitales de Oviedo y León, respectivamente.

Dr. D. Manuel Fernández Méndez, Sacerdote, Profesor del Seminario Conciliar de Oviedo.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS

Presidente.

D. Demetrio Espurz y Campodarbe, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. Federico López González, Profesor de la Normal de Maestros de León.

M. I. Sr. D. Domingo Bueno A. Arenas, Canónigo de la S. I. C. B. de Oviedo.

D. Pedro Domiciano García Vega y don Manuel Fernández Tévar, Maestros de Escuelas Nacionales de Piloña y Oviedo, respectivamente.

Suplentes.

D. Jesús Arias de Velasco y Lugico, Catedrático de esta Universidad.

Doctor D. José Rodríguez Noval, Párroco de San Tirso el Real de Oviedo.

D. Pedro González Cano, Profesor de la Normal de Maestros de Oviedo.

D. Victor Huerta Palicio y D. Francisco Santamarina Alvarez Durante, Maestros de Escuelas Nacionales de Somiú (Gijón) y Oviedo, respectivamente.

ADVERTENCIAS

La Escuela de Sena, en Lánacara (León), es del antiguo sueldo de 500 pesetas y el Maestro deberá percibir del Estado la dotación que le corresponda; satisfaciéndose la diferencia hasta el total de 1.000 pesetas por el vecindario que ha construido el nuevo local-escuela, conforme se previene en la antedicha Orden de 30 de Noviembre de 1914.

La Escuela de niños de Navia se provee libremente por la Administración, como se hace constar en la referida Orden de la Dirección General de 13 de Noviembre de 1914.

Dicha Escuela se provee con el haber de 1.000 pesetas anuales y la cuota correspondiente por la clase de adultos, quedando con el carácter de aumento voluntario las 457,64 pesetas que anualmente produce la inscripción nominativa afecta á la misma.

Los aspirantes á estas oposiciones deben acreditar las siguientes circunstancias:

1.ª Ser españoles y tener la edad de veintiún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios.

2.ª No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, lo cual se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.ª Poseer título de Maestro Elemental, cuando menos, ó haber aprobado los ejercicios de reválida.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, deben acreditarse antes de la expedición del nombramiento para la plaza que se obtenga.

Los solicitantes que tengan defecto físico deben justificar asimismo que han obtenido dispensa de él, conforme á las disposiciones vigentes.

En el caso de que al solicitar se esté desempeñando Escuela, podrán acreditarse las anteriores circunstancias con hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Dicho plazo es el de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, en papel de undécima clase, serán dirigidas al señor Rector de la Universidad y remitidas directamente á este Centro.

Los ejercicios se verificarán en la capital del distrito universitario con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 3 de Junio de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Conforme á lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los aspirantes que obtengan las plazas anunciadas vendrán obligados á posesionarse de las Escuelas que se les adjudiquen.

Las plazas de Maestro y Maestra de Sección anunciadas se hallan dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Habiendo justificado D. Armando González Rúa y Muñiz, Catedrático de la Universidad, no poder ejercer el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones de Maestras, á causa de enfermedad, queda designado el Sr. Urios, por ser el que le sigue en la lista correspondiente.

Oviedo, 24 de Febrero de 1915.—El Rector, Aniceto Sela. P—879

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura del Estado Mayor Central.

El concurso para contratar la adquisición de una draga con destino al Arsenal de la Carraca, anunciado en la GACETA DE MADRID de 10 del actual y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 28 de 5 del mismo, tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, á las diez de la mañana del día 26 de Abril próximo.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: el General, Jefe de la Sección, Ignacio Pintado. S—121

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 20 del actual para adquirir en pública subasta 35 toneladas de alambre de acero galvanizado, de dos milímetros de diámetro, 40 de tres, 100 de cuatro y 25 toneladas de cinc milímetros, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete central), presidida por el señor Subdirector general del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilmo. señor Director general ó el funcionario que él mismo designe, con asistencia del Jefe de la División primera, del Jefe del Negociado tercero y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro (Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias) el 5 por 100 del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 35 toneladas de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada; 40 toneladas de tres milímetros, á (tantas) pesetas la tonelada; 100 toneladas de cuatro milímetros, á (tantas) pesetas la tonelada, y 25 toneladas de cinco milímetros, á (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará en favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total

del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copia de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes á la fecha de otorgamiento de la escritura de contrata, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y tendrá lugar dentro de los almacenes de Telégrafos y en las proposiciones que á continuación se citan:

ALMACENES	TONELADAS DE ALAMBRE			
	De 2 m/m.	De 3 m/m.	De 4 m/m.	De 5 m/m.
Madrid.....	20	20	50	10
Valladolid.....	5	8	20	5
Córdoba.....	5	6	15	5
Zaragoza.....	5	6	15	5
TOTALES.....	35	40	100	25

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre. En este caso, el contratista viene obligado á satisfacer á dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzasen del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 580 pesetas cada tonelada de alambre de dos milímetros, y 500 pesetas cada tonelada de tres, cuatro y cinco milímetros.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, en el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 29, artículo 7.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y

acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgue cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de acero ó hierro cilindrado de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc del galvanizado.

2.ª Deberá soportar sin romperse, el de dos milímetros, 125 kilogramos; el de tres milímetros, 270; el de cuatro milímetros 500 y el de cinco milímetros 750 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 14 por 100 de su longitud el alambre de dos milímetros y el 16 por 100 el de tres, cuatro y cinco milímetros, arrollándose alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión, habrá de resistir, sin romperse, el de dos milímetros 36 vueltas, el de tres milímetros 30 vueltas, el de cuatro milímetros 20 vueltas y el de cinco milímetros 12 vueltas.

4.ª En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá, sin romperse, en ángulo recto y en direcciones opuestas, el de dos milímetros seis do-

bleses, el de tres milímetros cinco dobleses y los de cuatro y cinco milímetros tres dobleses.

5.ª La resistencia eléctrica á cero grados por kilómetro será de 40 ohmios para el de dos milímetros, 17 ohmios para el de tres milímetros, 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros y siete ohmios para el de cinco milímetros.

6.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias, y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.ª Deberá estar bien galvanizado con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero ó hierro y de espesor uniforme.

8.ª Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir el de dos milímetros tres inmersiones y el de tres, cuatro y cinco milímetros cuatro inmersiones, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forme.

9.ª Cada rollo de alambre de dos milímetros tendrá 1.000 metros de longitud, el de tres milímetros 750 metros; el de cuatro milímetros 500 metros, y el de cinco milímetros 300 metros, con un diámetro interior de 50 á 60 centímetros, formando un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrá de estar sujeto por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo todos los que resulten útiles.

Madrid, 20 de Febrero de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado: Sánchez Guerra. S—187

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Lucena y Loja, (56,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección General y Administraciones de Córdoba, Granada, Lucena, Rute y Loja, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direc-

ción General de Correos, el día 15 del expresado Abril, á las once horas.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—190

nistración principal de Jaén, el día 15 del expresado Abril, á las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—191

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación de Sabinánigo y la oficina del Ramo, de Sallent (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Biescas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 15 del expresado Abril, á las once horas.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—192

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Coin y la de Monda (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y la Estafeta de Coin, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—189

Junta para la construcción de edificios para Correos y Telégrafos.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero de 1915, ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en Bilbao, se invita á los dueños de fincas, sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Gobierno Civil hasta el día 7 de Abril próximo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915, é inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 siguiente, y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, 1.000 metros cuadrados.

Precio máximo del solar, 260.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio, pesetas 1.065.000.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno Civil el día 12 del mismo Abril, á las once, ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario, cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

Bilbao, 22 de Febrero de 1915.—El Gobernador, Rufino Cano. S—188

Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Antonio Vasco Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, y dado cuenta de este resultado al Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 del corriente, se sirvió acordar que, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se celebre una segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera.

Este acto público se celebrará al día siguiente de transcurrir los treinta hábiles al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á la hora de las once, con sujeción al edicto y pliego de condiciones publicado en dicho periódico oficial, número 14, correspondiente al jueves 14 de Enero próximo anterior, en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 10, correspondiente al viernes 22 del antecitado mes, con la sola variante del tipo, que será el de 65.500 pesetas.

Lo que se hace público, invitando licitadores.

Valdepeñas, 22 de Febrero de 1915.—Antonio Vasco. S—10

Comisión Provincial de Sevilla.

Por acuerdo de la misma, autorizada competentemente para ello; previa la declaración de urgencia que previene el artículo 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y con arreglo á las condiciones que á continuación se detallan, de antemano aprobadas y que se publicaron oportunamente, sin que contra ellas se presentase reclamación alguna antes ni después de los veinte días señalados al efecto, se sacan por segunda vez á pública subasta las casas número 13 y otra sin número de la calle Federico de Castro (antes Cuna), de esta ciudad.

1.ª Es objeto de contrato la venta en pública subasta de la casa número 13 actual de la calle Federico de Castro, que linda: por la derecha, entrando, con las casas números 15 y 17 de la misma calle

y los números 12, 10 y 8 de la calle Buiza y Monsaque; por el fondo, con la casa número 7 de la calle Goyeneta, y por la izquierda, con esta misma casa y con la sin número que se describirá á continuación, y que es objeto también de la subasta. Consta de piso bajo y principal, y parte de segundo, distribuidos en la forma que aparece en el expediente que obra en la Secretaría de esta Excm. Diputación.

Debe hacerse notar que no se considerarán como pertenecientes al inmueble, ni el lavabo de niños, ni sus grifos y accesorios, ni las grandes pilas de los lavaderos, ni, en general, cuantos elementos existen, que acusan de una manera clara y terminante que pertenecen á una Casa de Expósitos.

Esta finca, tal como se ha supuesto, está construída sobre un solar de forma irregular, limitado por un polígono de 33 lados, que corresponde á una superficie de 546,51 metros cuadrados, incluido espesor de medianería; y teniendo en cuenta su emplazamiento y demás condiciones, se saca á subasta por la cantidad de pesetas 88.271,46.

2.^a Es objeto también de subasta una casa sin número, enclavada en la calle Federico de Castro. (antes Cuna), de esta capital, y que linda: por la derecha, entrando, con la número 13 de la misma calle y con la 17 de calle Goyeneta; por su fondo, con esta misma casa y con la número 19 de la misma calle, y por su izquierda, con las casas números 19, 21 y 23 de la calle Goyeneta, y con la número 11 de la de Federico de Castro. Consta de dos plantas, y se halla distribuída en la forma que aparece en el expediente que obra en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial.

Debe hacerse notar que en esta finca, tanto los altares como el zócalo de azulejos de la iglesia y la cocina, propiamente dicha, con todos sus accesorios, se suponen excluidos de la valoración que se haga, por quedar de la propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Esta finca, que se encuentra en su totalidad en primera vida, está construída sobre un solar limitado por un polígono irregular de 21 lados, que corresponde á una superficie de 662,20 metros cuadrados, incluidos espesores de medianerías; y teniendo en cuenta el emplazamiento, forma, clase de construcción y estado de vida, se tasa en 122.900,40 pesetas.

3.^a Los licitadores podrán presentar proposiciones, bien en conjunto para ambas casas, ó bien separadamente á cada una de ellas, siendo preferido, en igualdad de condiciones, el que haga la proposición juntamente á las dos casas.

4.^a Para tomar parte en la subasta tendrán que depositar los licitadores en la Caja de la Corporación ó en la General de Depósitos, como depósito provisional, la cantidad de 4.413,55 pesetas el que haga proposiciones á la casa número 13, y pesetas 6.145,02 para los que las presenten para la casa sin número de la misma calle.

5.^a El rematante se obliga á ingresar en la Caja de la Excm. Diputación Provincial la cantidad en que se hayan adjudicado dichos edificios, antes del otorgamiento de la escritura.

6.^a No será admitida ninguna proposición que no alcance la cantidad de pesetas 88.271,46 con respecto de la casa número 13, y la de 122.900,40 pesetas en la que haga referencia á la sin número que antes se describe.

7.^a La Diputación Provincial se reserva el derecho de no entregar dichas casas

en todo el año 1915, y en este caso abonará á los rematantes la cantidad de 4.413,55 pesetas anuales en concepto de renta por la casa número 13, y 6.145 pesetas por la sin número.

El importe de estas cantidades podrá ser descontado por los rematantes al tiempo de hacer el ingreso que se determina en la condición 5.^a; pero si la Diputación diera posesión á los rematantes de las casas referidas antes del 31 de Diciembre del año actual, quedan éstos obligados á reintegrar la parte de renta correspondiente á los meses respectivos.

8.^a El rematante queda obligado á pagar los gastos de Notarios é inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

9.^a El rematante, por el hecho de serlo, queda sometido á los Tribunales de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Los Letrados Excmos. Sr. D. Manuel García Prieto, en Madrid, y D. Francisco Castillo Baquero, en esta capital, son los designados por la Corporación para el bastanteo de poderes.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, se publicará este anuncio en el *Boletín Oficial*, por término de veinte días, para oír reclamaciones.

11. Los títulos de propiedad de las referidas casas se encuentran en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Reyes Católicos, número 12), á disposición de los que quieran examinarlos, todos los días no festivos, de ocho á una de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 3 de Abril, á las once, en Sevilla, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial (Reyes Católicos, 12), y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y con arreglo al artículo 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones, ajustadas al modelo y extendidas en papel del sello undécimo, se presentarán en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación Provincial de Sevilla, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, hasta el día anterior al fijado para la subasta, ambos inclusive, en las horas de diez á trece.

Dichas proposiciones se entregarán en sobre cerrado, con el siguiente lema: «Proposición para adquirir la casa número 13, ó la sin número (ó una y otra) de la calle Federico de Castro, de Sevilla.»

Se acompañará por separado la cédula personal del interesado y el oportuno resguardo de haber constituido como fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales de la Diputación de Sevilla, la suma de 4.413,55 pesetas si la proposición es para la casa número 13, y 6.145,02 pesetas si fuere para la sin número, en cualquiera clase de los valores que determina la Instrucción anteriormente citada.

Sevilla, Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Rafael Romero.

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de ..., calle ..., número ..., se obliga á adquirir la casa número 13, ó la sin número de la calle Federico de Castro (antes Cuna), de esta capital, ó ambas conjuntamente, por los precios que expresa el pliego de condiciones, que ha examinado y acepta, para las subastas

de las mismas, subiendo pesetas ... en el precio fijado.

(Fecha y firma.)
S—175

Intendencia Militar de la Plaza de Zamora.

Debiendo celebrarse segunda subasta local y única, para contratar á precio fijo el servicio de subsistencias en esta Plaza por un año, contando desde la fecha que designe la Intendencia Militar de la Región y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, por haber resultado desierta la primera, celebrada en 3 del actual, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo, á las once, en la Jefatura administrativa de esta Plaza, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en el mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto, serán los de 0,27 pesetas cada ración de pan de 630 gramos, 1,20 pesetas cada una de cebada de cuatro kilogramos, y 0,25 pesetas cada una de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 2.962 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará en virtud de lo dispuesto en la Real orden manuscrita del Excmo. señor Ministro de la Guerra, de 3 de Diciembre de 1914, y Orden del Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, de 9 del actual, con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 1.577), ley de Protección á la Industria nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias, siendo presidida por el Jefe administrativo, y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los autores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, clase once, ú otro de igual tamaño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, y éstas fueren las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora, 18 de Febrero de 1915.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, número ..., de fecha ..., para contratar por un año el servicio de subsistencias á precio fijo en esta Plaza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada ración de pan de 630 gramos; ... pesetas ... céntimos cada una de cebada de cuatro kilogramos, y ... pesetas ... céntimos cada una de paja de seis kilogramos, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... (ó el poder notarial en su caso), el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, y el resguardo justificativo de ... pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos de ..., á disposición del Presidente del Tribunal de subasta, procediendo los productos de ... Zamora, ... de ... de 1915.

(Firma y rúbrica.)
S—186

Comandancia General de Ingenieros de esta Región.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local, autorizada por orden del Excelentísimo señor General, Comandante general de Ingenieros de esta Región, de fecha 19 de Febrero corriente, para la adquisición de siete lotes de materiales, que son:

- 1.º Piedra.
- 2.º Productos cerámicos.
- 3.º Materiales para morteros.
- 4.º Acero y hierros laminados.
- 5.º Hierro fundido.

6.º Cinc (El 7.º fué contratado en la primera subasta); y

8.º Pinturas y empapelados.

Relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites, y que durante un año, y tres meses más, prorrogable por otro año si así conviniese á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la Plaza de Madrid y sus cañones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de Madrid, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, por el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, como Interventor, y el Oficial de Intendencia Pagador de esta Comandancia, como Secretario, con la asistencia de un Notario de esta Corte para autorizar el acta, el día 11 de Marzo próximo, á las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto, por no poderse publicar por su demasiada extensión en este anuncio, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día 1.º al 10 del citado mes de Marzo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites máximos que han de regir en la expresada subasta.

El precio límite que registrá en el acto de la subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella; constituida bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignán en el siguiente cuadro:

NÚMERO del lote.	CLASES DE MATERIAL	Importe total del consumo probable.	Importe total del depósito del 5 por 100.
		Pesetas.	Pesetas.
1	Piedras.....	473.226,25	23.661,32
2	Productos cerámicos.....	283.023,25	14.151,16
3	Materiales para morteros.....	111.977,00	5.598,85
4	Aceros y hierros laminados.....	62.152,85	3.107,64
5	Hierro fundido.....	21.016,20	1.050,81
6	Cinc.....	20.855,90	1.042,79
8	Materiales varios.—Pinturas y empapelados...	8.077,00	403,85
TOTALES, PÉSETAS.....		980.328,45	49.016,42

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias. Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos de que procedan los productos que han de suministrar.

En el caso de que dos ó más proposi-

ciones sean iguales, se hace presente que, dejando en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, y que, si durante el término de quince minutos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y que deberán estar acompañadas

de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del lote á que la proposición se refiera, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición haga referencia, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales que almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 20 de Febrero de 1915.—Javier de Manzano.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año, si así conviniese á los intereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y de precios límites máximos á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo 21 de las condiciones económico-facultativas y se determina en el de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número ... (relacionándolos por sus clases y condiciones), al precio de ... pesetas ... céntimos (la unidad y el precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañándose, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., á ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde, según el concepto en que comparece (ó en el caso de que no sea industrial, el certificado del alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden de ... (se expresarán las fábricas ó establecimientos en donde adquirieran los materiales que han de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—174

Servicios de Intendencia de Gijón.

El Jefe Administrativo Militar de Gijón invita por medio del presente anuncio á todos los señores que deseen tomar parte en la subasta local que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, á las once horas, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de esta Plaza, en el edificio denominado Campos Eliseos, con objeto de contratar á precios fijos y por el plazo de un año y tres meses, si conviniese al Estado, el suministro de los artículos de pan y pienso necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la Plaza de Gijón.

El acto citado se celebrará ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha en la mencionada Jefatura, de las nueve á las doce.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta son:

Ración de pan de 630 gramos, 0,26 pesetas;

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1,17 pesetas.

Idem de paja de seis kilogramos, 0,40 pesetas,

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta es la de 1.564,75 pesetas, 5 por 100 del importe total del suministro calculado.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional, ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y los que no satisfagan contribución exhibirán certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo haciendo constar haber sido alta en industria relacionada con esta contribución.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Gijón, 17 de Febrero de 1915.—Manuel Fernández.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Gijón, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejercitar el citado servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, á pesetas ...

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á pesetas ...

Ración de paja de seis kilogramos, á pesetas ...

(Las cantidades se expresarán en letra.)

Acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal de ..., expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... de ... de 1915.

(Firma y rúbrica.) S—167

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero del corriente año, se

ha señalado el día 18 del mes de Marzo de 1915, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Miguel, de Puenteareas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.540 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, en el Palacio Episcopal, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 227 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 19 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tuy, 24 de Febrero de 1915.—El Presidente de la Junta diocesana, † Leopoldo, Obispo de Tuy.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTAS.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el exponente á la ejecución de las obras.

El depósito debe hacerse en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia del anuncio de la subasta, los de su celebración y copia del acta y los del otorgamiento y copia de la escritura. (Artículo 15 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876.) S—194

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo necesaria la provisión de Escuelas públicas para que la enseñanza no esté abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha acordado los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. Lázaro Delgado Hernández y don Cayetano Sáinz Pardo, para las Escuelas nacionales de Papatrigo y Hoyos del Collado, respectivamente, de la provincia de Avila, y D.ª Sidonia Pérez San Segundo y D.ª María Purificación Pérez San Segundo, para las de Villamiel y Plasencia, de la de Cáceres, todas con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.

Salamanca, 22 de Febrero de 1915.—El Rector, Salvador Cuesta. P—869

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

Declarado responsable subsidiario en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Manuel Piñeiro Forneas, Agente ejecutivo que fué de la zona de Quiroga, el Sr. D. Antonio Santamarina y Valdés, Administrador de Contribuciones y Rentas que fué de esta provincia en el primer semestre de 1892, é ignorándose si vive en la actualidad y en caso afirmativo su actual paradero, se cita y emplaza á dicho señor ó si ha fallecido á sus herederos, para que por sí ó persona debidamente autorizada, se presente á recoger y contestar el pliego de cargo que contra el mismo resulta, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que, de no presentarse, se tendrá aquél por contestado y se les declarará en rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en Estrados, con arreglo á lo que dispone el artículo 85 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Lugo, 15 de Febrero de 1915.—El Delegado. P—820

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. José Mira Cantó, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que á virtud de procedimiento ejecutivo que sigo contra Jerónimo Mulet Borrell, deudor á la Hacienda por rústica de 1913 y 1914, he procedido á embargar, de entre sus bienes, los siguientes, por estimarlos bastante á cubrir la cantidad de 889,49 pesetas que adeuda por principal, recargos, costas y gastos:

1.ª Sesenta y seis áreas y 48 centiáreas en la partida Sort.

2.ª Treinta y siete áreas y 40 centiáreas en la misma partida.

3.ª Ciento treinta y cinco áreas 46 centiáreas en Costera.

4.ª Sesenta y seis áreas 49 centiáreas en la misma partida.

5.ª Diecinueve áreas y 40 centiáreas en la misma partida.

6.ª Sesenta y seis áreas y 48 centiáreas en Eccles.

7.ª Cuarenta y cinco áreas y 71 centiáreas en la misma partida.

Todas ellas están enclavadas en el término de Gata.

Que hallándose el deudor comprendido en el último párrafo del artículo 142 de Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su conocimiento ó el de las personas llamadas legítimamente á sucederle en sus derechos y obligaciones, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gata, 19 de Enero de 1915.—José Mira. P—454

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

Contribución rústica.—Año 1914 y atrasos.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador de Contribuciones, Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Antonio y D.ª Raimunda Guasch Xaus

como herederos de D. Ramón Guasch Paláu, por débitos del expresado concepto correspondiente período, sin que conste tenida en esta localidad persona que les responda, por lo que expongo el presente escrito para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente:

Resolución.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro in-solventes en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á D. Antonio y Raimunda Guasch Xaus como responsable del descubierto de D. Ramón Guasch Paláu.

»Notifíquese á los mismos, esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del

partido, para la anotación preventiva de embargo de sus fincas.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Alcalde, 11 de Enero de 1915.—El Re-caudador, Francisco Mestres P. 248

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS—A PRIMA FIJA

Balanza en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		3.500.000,00	Capital social suscrito.....		5.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		229.584,44	Reserva estatutaria.....		1.000.000,00
Bienes urbanos.....		1.548.310,61	Idem fluctuación de valores.....		25.000,00
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:			Idem para créditos de dudoso cobro.....		25.321,59
124.120 pesetas, Deuda Interior 4 por 100, al cambio de 80,50.....		100.073,57	Idem por operaciones á liquidar.....		92.425,74
167.500 pesetas, Deuda amortizable 5 por 100, al cambio de 98,75.....		165.406,25	Fondo para eventualidades.....		400.000,00
Fondos públicos extranjeros:			Reservas técnicas:		
40.000 francos, Renta Rusa 5 por 100, al cambio de 102,15.....		40.865,70	Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada). 1.445.810,92		
48.000 Krs. Cédulas hipotecarias Caja Ahorros Budapest, 92,00.....		61.161,60	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....		220.151,00
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas:			Reaseguradores: Saldo acreedor.....		43.683,48
150 Obligaciones del Ferrocarril de Asturias, al cambio de 78,75.....		56.109,37	Acreedores diversos:		
400 ídem del ídem Norte A. V. T., al cambio de 90,00.....		171.000,00	Depósitos en garantía.....		41.934,05
300 ídem del ídem Norte V. á S., al cambio de 90,50.....		135.750,00	Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....		9.634,24
400 ídem del ídem Francia, 3 por 100, al cambio de 55,15.....		104.785,00	Otros acreedores.....		91.342,87
150 ídem del ídem Ariza, al cambio de 102,50.....		77.001,83	Excedente.....		405.980,33
150 ídem del ídem San Juan de las Abadesas, al cambio de 74,50.....		50.827,91			
250 ídem del ídem Alicante, 4 por 100, al cambio de 89,00.....		91.225,00			
250 ídem del ídem Alicante, 4 y medio por 100, al cambio de 95,85.....		111.665,25			
250 ídem del ídem Reus á Roda, al cambio de 52,00.....		52.000,00			
147 ídem de la Compañía Barcelonesa de Electricidad, 96,00.....		71.560,00			
200 Acciones del Ferrocarril de Lérida, 77,50.....		77.000,00			
1.000 ídem del Banco Vitalicio de Capitalización.....		50.000,00			
Valores en depósito: Fianzas de Comisionados.....		36.934,05			
Mobiliario y Placas.....		63.572,90			
Reserva de riesgos en curso sobre primas cedidas á los reaseguradores.....		310.691,66			
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		859.764,48			
Comisiones descontadas:					
Correspondientes al año 19.....					
Idem al 19.....					
Acreedores diversos:					
Por pagar á cobrar.....		16.184,93			
Por primas vencidas pendientes de cobro.....		142.534,60			
Compañías reaseguradas: Saldos deudores.....		598.065,18			
Por contingencias.....		79.210,91			
TOTAL.....		8.801.285,22			
			TOTAL.....		8.801.285,22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1914.

DEBE		Posetas.	H A B E R		Posetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.253.819,86		Saldo del ejercicio anterior.....		48.026,18
Deducida la porción reasegurada.....	795.371,20	1.458.448,66	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración:			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	1.255.739,85	
Gastos de producción.....	321.109,93		Deducida la porción reasegurada.....	287.536,77	988.203,08
Idem generales.....	357.417,77		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	190.336,78	1.178.539,86
Comisiones de cobro.....	505.053,57		Reserva abonada por Compañía reasegurada, deducida la porción retrocedida.....		46.085,25
Bonificación por reaseguros aceptados.....	408.071,54		Reserva por operaciones á liquidar en 31 de Diciembre de 1913.....		76.320,29
Contribuciones é impuestos.....	133.174,67	1.724.827,48	Primas del ejercicio netas de anulaciones ó riesgos.....		4.344.303,38
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	1.068.000,69		Producto de los fondos invertidos:		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:			Renta líquida de la propiedad inmueble.....	51.224,01	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	1.445.810,92		Cupones, intereses y dividendos.....	62.740,33	113.964,34
Deducida la porción reasegurada.....	310.691,66	1.135.119,26	Derechos de pólizas y adiciones.....		12.442,40
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	220.151,00	1.355.270,26	Beneficio sobre placas.....		9.048,00
Amortizaciones:			Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		302.817,73
Mobiliario.....	4.415,43				
Inmuebles.....	4.000,00				
Créditos incobrables.....	12.147,84				
Otras amortizaciones.....	6.000,00	26.593,27			
Reserva por operaciones á liquidar corriente año.....	92.426,74				
Saldo acreedor.....	405.980,33				
TOTAL.....		6.131.547,43	TOTAL.....		6.131.547,43

Aprobada en Junta general ordinaria de señores Accionistas, celebrada el día 9 de Febrero de 1915.—El Secretario, Félix de Brocá. X—382

Sociedad anónima minera Minas de Plomo de la Raja.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores socios á Junta general ordinaria para el día 25 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el domicilio social, San Matías, número 21, Granada.

Orden del día.

1.º Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad en 1914 y sobre la situación de los asuntos sociales.

2.º Examen y aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social y de la cuenta de pérdidas y ganancias. Aplicación de los beneficios realizados.

Los señores socios que deseen asistir á ella ó hacerse representar, deberán depositar las láminas que acrediten su propiedad:

En España, en el domicilio social, San Matías, número 21, Granada, ó en el Banco de España y sus sucursales, cinco días por lo menos antes del designado para la Junta.

En Bélgica, en el establecimiento Caisse Générale de Reports et de Dépôts, en Bruselas, ocho días, por lo menos, antes del 25 de Marzo.

Las cuentas del ejercicio 1914 estarán de manifiesto para los señores socios en el domicilio social, desde el 15 de Marzo en adelante.

Granada, 25 de Febrero de 1915.—Por el Consejo de Administración: El Administrador-Delegado, L. de Pelsmaeker. X—392

Sociedad Eléctrica Loremar.

Su situación en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Posetas
Caja y Bancos.....	18.275,31
Fábricas.....	358.431,90
Gastos de constitución.....	22.500,00
Idem de instalación.....	269.062,77
Varias cuentas deudoras.....	600.993,63
Cuentas nominales.....	125.000,00
	<u>1.392.173,61</u>

PASIVO	Posetas
Capital.....	1.000.000,00
Fondo de amortización.....	91.857,45
Varias cuentas acreedoras.....	175.316,16
Cuentas nominales.....	125.000,00
	<u>1.392.173,61</u>

S. E. ú O.—Bilbao, 31 de Diciembre de 1914.—El Contador, C. Badiola.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Urbina. X—388

Banco Alemán Transatlántico.

Habiéndose extraviado un resguardo intransmisible de títulos en depósito, número 2.333, expedido por este Banco á favor de los Sres. Carlos Braune y Berghauer, en fecha 29 de Enero de 1913, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro de un plazo de un mes de la fecha; transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido documento, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este Establecimiento.

Barcelona, 30 de Enero de 1915.

X—377

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Marzo próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al interés de 5 por 100, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas de este Banco y en las sucursales del Banco de España en provincias.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.—El Secretario, Juan Mallá y Jaqueto.

X—394

La España Industrial.*Inventario-Balance general del año 1914.*

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos y edificios.....	2.002.536,40
Maquinaria y útiles.....	3.453.522,38
Muebles y utensilios.....	16.825,92
Caballerías, carruajes y arreos.....	65.188,04
Material.....	259.081,98
Mercaderías generales.....	2.942.796,24
Caja, Crédito y Docks de Barcelona, Banco Hispano Americano, Sucursal en ésta del Banco de España y Sucursal número 1 del Banco de Barcelona.....	628.406,03
Efectos á cobrar.....	5.650,72
Ídem á negociar.....	7.797,40
Deudores por cuenta co- rriente.....	1.309.347,95
Cuentas diversas.....	73.170,63
	10.764.323,69
PASIVO	
Acreedores por cuenta co- rriente.....	813.194,49
Valores pendientes pasivos.....	249,67
Efectos á pagar.....	231.525,30
Diversos dividendos activos.....	23.169,00
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans, y para gastos extraordi- narios.....	198.287,85
Fondo de reserva.....	800.000,00
Capital efectivo.....	8.000.000,00
Accionistas, su cuenta del Dividendo de beneficios lí- quidos del año 1913.....	39.563,52
Beneficios líquidos del año 1914.....	658.333,86
	10.764.323,69
Barcelona, 2 de Enero de 1915.—El Di- rector gerente, Matias Muntadas.	
X—391	

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 31 de Diciembre de 1909, con los números 225.866 de entrada y 82.093 de registro, correspondiente al constituido por D.^a Micaela Sarasate y Navascués, para que pueda contraer matrimonio D. José Joaquín de Landa y de León, segundo Teniente de Infantería del Regimiento del Infante, número 5, y D.^a María Melleis y Sarasate, importante dicho depósito 40.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 y á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se previene á la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 25 de Febrero de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—396